



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

Minuta de Comunicación Nº 442 / 2025

VISTO:

Que las políticas de salud pública (en cualquiera de las jurisdicciones existentes en nuestro país) son fundamentales e innegociables de cara al adecuado desarrollo educativo, productivo y cultural de toda comunidad.

CONSIDERANDO:

Las preocupaciones e inquietudes transmitidas verbalmente en lo cotidiano por los ciudadanos de pleno derecho de la ciudad de San Genaro y representados por este Honorable Concejo, en lo referido a: Que en esta época estival del año se conoce con certeza que aumentan los casos de la reproducción de *Aedes Aegypti*, insecto transmisor de enfermedades como Zika, Chikunguña, Fiebre Amarilla y Dengue.

Que el derecho ciudadano y el poder ejecutivo municipal de velar por la salud de los miembros de la comunidad de San Genaro a partir de la puesta en práctica de las políticas sanitarias que contribuyan al resguardo íntegro de la salud de dicha población, representa en sí misma una relación obligadamente armónica entre ejercicio y cumplimiento de la ley a fin de lograr un orden óptimo y deseable que permita el libre y provechoso desarrollo social.

Que nos adherimos, porque consideramos vital y pertinente para el caso que nos convoca a la definición de Atención Primaria de la Salud brindada por la conferencia de Alma-Ata en 1978, la cual reza que la APS es:

“la asistencia sanitaria esencial, basada en métodos y tecnologías prácticas científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos de la sociedad, mediante su plena participación y a un costo que la misma y el país puedan soportar en todas y en cada una de las etapas de su desarrollo, con espíritu de responsabilidad y autodeterminación”.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, aprueba la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al DEM se establezca un programa municipal que priorice el descacharrado, desmalezado y fumigación de espacios públicos y viviendas (previa solicitud del propietario) a fin de poner en práctica la prevención de generación de criaderos de mosquitos.-

ARTÍCULO 2º: Recomiéndese la formulación de una intimación para aquellos vecinos de la ciudad de San Genaro que nieguen y/o retrasen el desmalezado y/o descacharrado de sus propiedades que, ante tal incumplimiento, tenga como consecuencia una pena económica con valor a determinar y que será detallada en la Tasa General de Inmuebles.-----



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

ARTÍCULO 3º: Intensifíquese la promulgación de información científicamente comprobada acerca del cuidado y prevención contra la generación de insecto transmisor y la propagación de la enfermedad, a partir de recorridas diarias puertas a puerta (folleto informativo en mano).--

ARTÍCULO 4º: Garantícese a sectores de la población cuyo índice socioeconómico esté por debajo de la pobreza según el IPED, repelentes de uso comercial aprobados por los entes reguladores oficiales de los estados Nacional y Provincial. En caso de no ser posible lo antes solicitado, promúlguese talleres de enseñanza de producción de repelentes naturales a base de flora (citronela y/o lemongrass).-----

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Autores:

Programa "**Concejal por un Día**" Sres. Gabriela Coria; Georgina Gómez; Marta Oroná /
Alumnos **EEMPA N° 1238 "Raúl Scalabrini Ortíz"**

Aprobado por Unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro,
Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de marzo de
2025.-----



Rita ACUÑA
Secretaria Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro



PAOLA RASADORE
PRESIDENTE HCM
Ciudad de San Genaro